Andacollo, 11 de junio de 1.996.-

O R D E N A N Z A Nº 026/96.-

VISTO:

La Ley Provincial Nº 53 y su Reglamentación,
La estructura del presupuesto Municipal actual,
La necesidad de organizar la presentación del presupuesto para darle organizidad y claridad para la ejecución y control del mismo. y

CONSIDERANDO:

Que en las presentaciones actuales se desconoce el destino jurisdiccional y sectorial de los fondos.

Que no existe una desagregación que determine los recursos y gastos de los distintos departamentos y de los servicio públicos.

Que se desconoce el balance socio-económico-financiero de cada servicio público prestado en la localidad.

Que es conveniente que cada sector, dirección, secretaría, poderes y entes de este municipio proyecten anualmente su presupuesto.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, además de cumplir con las formas de presentación vigente en la Ley 53 y su reglamentación, estructurar otras desagregaciones que permitan mayor transparencia en la asignación y ejecución del presupuesto y en el control del mismo.-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: La presentación de proyecto de presupuesto municipal a partir del proyecto de presupuesto de 1.997 inclusive, se realizarán manteniendo los principios de anualidad, unidad, universalidad, especificación del gasto y publicidad, en tres aperturas:

a) Apertura económica.
b) Apertura por orígen y destino jurisdiccional de los fondos.
c) Apertura por afectación de recursos.

ARTICULO 2º: En todas las aperturas se consignarán los montos anuales de las partidas y su proporcional mensual a título informativo, para que sean realizadas las previsiones correspondientes en la percepción de los recursos y en la ejecución del gasto.

TIARCULO 3º: La presentación por apertura económica tendrá las siguientes características:

a) Será similar a las presentadas con anterioridad a la presente ordenanza.
b) Se incorpora la desagregación mensual de las partidas a título informativo.

ARTICULO 4º: En la apertura por orígen y destino jurisdiccional de los fondos, se tendrá en cuenta:

A) En los Recursos:

1) Los niveles, municipal, provincial, nacional e internacional.
2) Dentro de cada nivel los organismos o sectores de orígen del recurso.

B) En los gastos:

1) Los distintos entes o poderes dentro del ámbito municipal.
2) Dentro de cada uno de ellos, las distintas secretarías, direcciones, áreas y/o sectores, según corresponda.
3) Dentro de las dependencias del punto anterior, el concepto económico del gasto a realizar.-

ARTICULO 5º: En la apertura del artículo anterior se presentará en primer término, el presupuesto de recursos y gastos de cada dependencia en forma individual y posteriormente se irán agregando al nivel superior hasta obtener el consolidado general municipal..

ARTICULO 6º: En la apertura por afectación de recursos se desagregarán los mismos en:

A) RECURSOS PROPIOS
B) NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

y se imputará a cada uno de ellos los gastos a los cuales serán afectados.

ARTICULO 7º: La presentación ante el Honorable Concejo Deliberante, del proyecto de Presupuesto Municipal, en las aperturas descriptas en los artículos anteriores, deberán realizarse antes del día 31 de octubre del año anterior al presupuestado según prescribe el artículo 145 de la Ley 53.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza antes de los 30 días de la promulgación de la misma.-

ARTICULO 9º: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO